

Acta de Infracción

III.B.2

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación al trabajador autónomo Manuel Gallego Abadía, con último domicilio conocido en Paraje, Torremontalvo, y dedicado a la actividad de Extracción de Aridos, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 132/85, de fecha 6-3-85, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que habiendo finalizado el plazo concedido para la subsanación de las deficiencias indicadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 1-3-84 y sin que se haya recibido la comunicación escrita de haberlas subsanado, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y seguir realizando actividad se infringe el art. 7.2) de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre aperturas de centros de Trabajo, calificándose la infracción como LEVE EN GRADO MAXIMO, conforme a lo dispuesto en el art. 156 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la citada Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo".

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985. - El Inspector de Trabajo Jefe de Inspección.

Acta de Liquidación

III.B.3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Espartacos, S.A., y dedicada a la actividad del Calzado, y con último domicilio conocido en c/ General Franco n.º 64 de Arnedo, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 261/85, de fecha 13-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización de: Angel Sáenz Gil de Go. GT10 Ep. 86,13/8 a 31/12/83.

Totales: BCG. = 234060 Bat. = 234342 BHE.

José J. Sáenz Gil de Go. GT10 Ep. 86,13/8 a 31/12/83.

Totales: BCG. = 234060 Bat. = 234.342 BHE.

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de pesetas de doscientas diecinueve mil ciento ochenta y tres pesetas (219.183).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985. - El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.4

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Espartacos, S.A., con último domicilio conocido en c/ General Franco n.º 64 de Arnedo, y dedicada a la actividad del calzado, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado acta de Liquidación n.º 262/85, de fecha 13-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y cotización de:

Angel Sáenz Gil de Go. GT10 EP 86 1/1 a 9/1/84.

Totales: BCG. = 14940 Bat. = 14958 BHE. =

José J. Sáenz Gil de Go. GT10 EP 86 1/1 a 9/1/84.

Totales: BCG. = 14940 Bat. = 14958 BHE.

Se infringen los artículos 64, 70 y 68 del Dto. 2.065/74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo,

Fondo de Garantías Salariales, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de: trece mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (13.646).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguiente al de notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/85 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985. - El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.5

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación al trabajador autónomo Bouzekri Kadouri, con último domicilio conocido en S. Jua 21, 1, Logroño, y dedicado a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 116/85, de fecha 7-3-85, que continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a Régimen Especial de Autónomos del Trabajador:

Bouzekri Kadouri, desde el 1-3-1984 hasta el 30-12-1984. Se infringe los artículos 6, 9 y 11 del Decreto 2.530/70 de 20/8.

El importe total de cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de 132.321 Ptas.

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 2 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días si haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985. - El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.6

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación al trabajador autónomo Saturnino San Juan Chasco, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, 27, Logroño, y dedicado a la actividad de venta menor de muebles, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 135/85, de fecha 9-3-1985, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que en virtud de expediente administrativo ha comprobado el 9-3-85 que el interesado cesó en su actividad el 11-5-78, habiendo comunicado la baja el 26-12-84 por lo que se infringe el artículo 17 de la O.M. de 24-9-70 que desarrolla el D. 2.530/1970 de 20 de agosto. Se califica la falta como LEVE en su grado MAXIMO conforme a los artículos 4.1.1. f) y 5 del D. 2.892/1970 de 12 de septiembre en relación con el artículo 76 del D. 2.530/1970. Que NO se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1º del D. 2.892/1970 en relación con el artículo 76 del D. 2.530/1970".

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985. - El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.7

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Emilio Calvo García, con último domicilio conocido en Fuenmayor 1, 3